



CONVOCATORIA PRONE No. 001 DE 2013.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1) ANTECEDENTES

Los usuarios que viven en barrios declarados subnormales por la administración municipal y que estén registrados en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI, en su mayoría residen en viviendas que se suplen de la energía eléctrica a través de redes no construidas por los Operadores de Red sino por terceros en forma inapropiada, sin cumplimiento de las normas técnicas y con materiales inapropiados, lo que constituye un riesgo para quienes integran la comunidad, tanto en sus vidas como en sus bienes.

Como resultado de anterior, no cumple con la calidad y continuidad exigida debido a problemas de estabilidad de la tensión, frecuencia y un alto nivel de pérdidas de energía eléctrica, técnicas y no técnicas.

2) NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS

El Ministerio de Minas y Energía administra el Fondo del Programa para la Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, el cual esta orientado a mejorar las condiciones técnicas de la infraestructura de redes eléctricas de los barrios subnormales y a individualizar el consumo de los usuarios.

Para lo anterior el PRONE financia la construcción de nueva infraestructura y el Ministerio de Minas y Energía, quien es titular de la misma, utiliza la figura de aporte a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de que las tarifas de los usuarios no se incrementen por la inversión realizada.

Red



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

9 0218 2 2 MAR 2013

El PRONE no financia las interventorías técnicas a que haya lugar, durante la construcción de la nueva infraestructura.

Una vez construida la infraestructura, el Operador de Red se compromete a energizarla, operarla y realizar el mantenimiento, y de ser necesario a reponerla de acuerdo con las necesidades.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Invitar a todos los Operadores de Red – (OR) que prestan el servicio público de energía eléctrica en el Territorio Nacional de la Republica de Colombia, para que presenten planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas con el fin de obtener recursos de financiación del fondo PRONE, de acuerdo con el presupuesto disponible.

III. ALCANCE

Los Operadores de Red (OR) deberán incluir las necesidades de normalización eléctrica de los Barrios Subnormales de sus áreas de influencia, contemplando como mínimo la utilización de redes eléctricas de baja tensión con conductores aislados trenzados y cable para acometida con neutro concéntrico, en caso de que el equipo de medida a instalar no sea de medida centralizada.

No se podrán presentar planes, programas y/o proyectos, diseñados en zonas de alto riesgo o en las que los terrenos en que se ubique el barrio, estén en litigio.

En caso de que se requieran recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, le corresponderá al respectivo Operador de Red (OR) realizar los aportes adicionales requeridos. Si éste no efectúa el aporte, el Ministerio de Minas y Energía podrá optar por la reducción del alcance del proyecto y de ser necesario, ejercerá las acciones tendientes para que se le cancelen los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

Página 2 de 7



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

9

0218

22 MAR 2013

IV. PRESUPUESTO

Para esta Convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con un cupo presupuestal por valor de veintidós mil ochocientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos (\$22.868.559.896) m/cte, correspondientes a recursos de la vigencia 2013 según consta en el CDP No. 213 del 15 de marzo de 2013 expedido por el Grupo Financiero del Ministerio de Minas y Energía.

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los planes, programas y/o proyectos deben contener el diseño, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, flujo de fondos y cronogramas de construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión, así como el suministro y montaje de transformadores de distribución en los barrios subnormales.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 1123 de 2008, los participantes deberán:

1. Presentar carta con solicitud de recursos y número de usuarios a beneficiar.
2. Diligenciar los formatos del Anexo 1 y 2 de la presente Convocatoria, consignando la información de los planes, programas y/o proyectos que ha identificado y para los cuales solicita financiación e indicando:
 - a) Municipio
 - b) Barrio a normalizar
 - c) Número de lotes
 - d) Número de usuarios certificados por la Alcaldía
 - d) Costo total estimado
 - e) Plazo estimado de duración de obras
3. Anexar Certificación expedida por la respectiva entidad territorial soportada en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial vigente, de: a) calidad del barrio como subnormal y estratificación socioeconómica en que quedará el barrio una vez normalizadas las redes eléctricas; b) No existencia de litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar; c) No ubicación del barrio en zona de alto riesgo.


Página 3 de 7



9 0218 12 2 MAR 2013

4. Certificación expedida por el Representante Legal del Operador de Red en la que se establezca su compromiso para la financiación y apoyo técnico en la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas, de manera que al momento de entrar en operación el plan, programa y/o proyecto, aquellas obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica.
5. Adjuntar declaración en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad prevista en la leyes de Colombia, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
6. Adjuntar garantía de seriedad y/o cumplimiento de la propuesta que cubra la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados, por un valor amparado equivalente al 5% del valor total del proyecto presentado, esta garantía deberá tener una vigencia de tres (3) meses, expedida por una compañía de seguros autorizada en Colombia.

VI. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Lugar: Dirección de Energía Eléctrica, Cuarto Piso - Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No.57-31 Bogotá D.C.

Fecha: 9 de abril de 2013 Hora: 9:00 a.m.

1) La entrega de la información deberá presentarse en documento escrito, en original y copia, debidamente foliados cada uno, en un sobre sellado para cada proyecto, con la referencia:

CONVOCATORIA PRONE No. 001 – 2013

Nombre del Operador de Red

Municipio

Barrio a Normalizar

[Handwritten signature]

Página 4 de 7



9 0218 2 2 MAR 2013

Adicionalmente, se deberá entregar la información total del proyecto en medio magnético.

2) El procedimiento de entrega de la información será el siguiente:

- a. Se elaborará un Acta por parte de los funcionarios del Ministerio, en la que se relacionará el listado de los proyectos contenidos en los sobres recibidos. Los funcionarios de la Dirección de Energía Eléctrica, verificarán al momento de la recepción que se entregue cada proyecto en sobre cerrado debidamente identificado y foliado, con su respectiva copia física y magnética.
- b. En caso de encontrar que la documentación de un proyecto está incompleta, se devolverá el sobre a quien lo haya presentado. El proyecto devuelto, no podrá ser presentado nuevamente en la presente Convocatoria.
- c. En el Acta se registrará la totalidad de los proyectos recibidos y devueltos. En todo caso, se anotará el número de folios de cada proyecto.

VII. EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS Y RECLAMACIONES

Los proyectos serán evaluados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción. La documentación cuya información no corresponda con la disponible en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos - SUI, no será tenida en cuenta durante el proceso de evaluación.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, el Ministerio de Minas y Energía publicará en su página Web: www.minminas.gov.co el resultado de las evaluaciones de los proyectos.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la página electrónica del Ministerio del listado y detalle de los planes, programas y/o proyectos, el Operador de Red podrá presentar las aclaraciones necesarias, sin que en ningún caso pueda aportar documentación adicional. El Ministerio de Minas y Energía contará con tres (3) días hábiles para resolverlas.


Página 5 de 7



9 0218 2 2 MAR 2013

Los proyectos presentados en la Convocatoria No. 001 – 2013 que hayan cumplido los requisitos de presentación, pero que no resulten priorizados para financiación en la reunión del CAPRONE, serán tenidos en cuenta en la próxima evaluación de Orden de Priorización de Proyectos, siempre y cuando el Operador de Red manifieste al Ministerio su deseo de participar y presente nuevamente la garantía de seriedad y/o cumplimiento actualizada en la fecha que se establezca para la siguiente convocatoria.

Una vez finalizada la revisión y priorización de los proyectos presentados, la Secretaria Técnica del CAPRONE convocará al Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – CAPRONE, para la asignación de los recursos de acuerdo con los resultados obtenidos.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los criterios de selección que se considerarán para la adjudicación de los recursos disponibles, se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1123 de 2008. Para ello, el orden de prioridad de cada proyecto (OPP) que haya cumplido los requisitos, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OPP = (Y1 * CUP) + (Y2 * COF) + (Y3 * ZP)$$

Dónde:

OPP: Orden de Prioridad del Proyecto.

CUP: Costo por Usuario del Proyecto. Corresponde al costo mínimo por usuario obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria, dividido entre el costo por usuario del proyecto a priorizar.

COF: Cofinanciación del proyecto. Corresponde al valor de cofinanciación del proyecto a evaluar dividido por el valor de cofinanciación más alto obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria.

Página 6 de 7



9 0218 2 2 MAR 2013

ZP: Zonas prioritarias. Se le asigna el valor de 1 o 0 en función de si el proyecto pertenece a una Zona Prioritaria.

La ponderación de las variables de la fórmula OPP para la presente convocatoria, será la siguiente:

Y1= 100%, Y2= 0%, Y3 = 0%

IX. INTERVENTORÍA TÉCNICA

Será contratada directamente por el Operador de Red al que se le hayan priorizado planes, programas y/o proyectos, quien pagará con recursos propios el valor de la misma.

X. DESARROLLADORES DE LOS PROYECTOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4926 de 2009, los desarrolladores de los proyectos que resulten aprobados serán los Operadores de Red de la región beneficiada.

Con cargo a los recursos asignados del PRONE, no se reconocerán los gastos en que incurra el Operador de Red para el desarrollo de los proyectos.

XI. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES DEL PRONE POR PARTE DE TERCEROS

En el evento en que los proyectos no sean desarrollados por los Operadores de Red, se establece un porcentaje máximo del 6% del valor de los costos directos del proyecto, por concepto de la administración de los aportes del PRONE y asistencia técnica que será desarrollada por parte de terceros.

Página 7 de 7